

**AUTO**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante la Resolución con el radicado N° RE-01098-2023 del 13 de marzo de 2023, se otorgó a la sociedad YUNIKO GROUP S.A.S. con NIT 901.383.937-7, Representada Legalmente por el señor IGNACIO ALBERTO SUESCÚN BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.778.022 (o quien haga sus veces), Licencia Ambiental para el proyecto hotelero denominado YUNIKO COTTAGE & LAKE Y YUNIKO ISLAND, a desarrollarse en Jurisdicción del Municipio de El Peñol en el departamento de Antioquia. Asimismo, en el artículo cuarto y quinto del referido acto administrativo se formularon unos requerimientos a la sociedad.

Que mediante los radicados N° CE-05506-2023 y CE-06162-2023, la sociedad YUNIKO GROUP S.A.S. presentó ante Cornare documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución RE-01098-2023 del 13 de marzo de 2023.

Que funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare realizaron una evaluación de la documentación presentada, de lo cual se generó el Informe Técnico con el radicado N° IT-03132-2023 del 31 de mayo de 2023, que forma parte integral del presente acto administrativo y en el que se consignó la siguiente información:

**"CONCLUSIONES**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-01098-2023 del 13 de marzo de 2023 mediante la cual se otorga la Licencia Ambiental para el proyecto denominado YUNIKO COTTAGE & LAKE y YUNIKO ISLAND.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad YUNIKO GROUP S.A.S. para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a presentar a Cornare una versión final y compilada del Estudio de Estudio Ambiental (EIA), con la información que se relaciona a continuación:			X		En el EIA compilado allegado por el usuario no se describe, ni se presenta la información referente a PGRMV, diseños y memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento, demanda, uso y/o aprovechamiento recursos naturales, entre otros.
<u>Características del proyecto:</u> <u>Infraestructura interna asociada al proyecto</u> 1. Presentar la identificación y localización georreferenciada de las fuentes de materiales, tal y como lo solicitan los términos de referencia en el numeral de la infraestructura asociada al proyecto.	18/04/2023	X			El usuario presenta las coordenadas de la planta de procesamiento de materiales pétreos que será la fuente de materiales del proyecto. Así como también se anexó la carta de intención de la empresa Ingetierras de Colombia S.A. para proveer los materiales de construcción del proyecto.



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)